	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 14/03/2024 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☑ **MODIFICACIÓN** ☑ **PRÓRROGA** ☐

UNIDAD EJECUTORA: GERENCIA GRUPO DE PEAJE **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** NA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Gerente del Grupo de Peajes del Contrato de Interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.

2. El Interventor justificó las causas que originan la solicitud de adición y modificación del Contrato de Concesión No. 1702 del 2021, misma que quedo consignada en la comunicación 2103-2021-0290-24 con radicado INVIAS No. 2024E-VUVRAZ-020795 del 6 de marzo del 2024

ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2103 de 2021
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO PEAJES COLOMBIA
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA OPERATIVA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE SISTEMAS PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE CON RECAUDO ELECTRÓNICO (IP-REV) Y RECAUDO MANUAL CON Y SIN EQUIPOS DE CONTROL DE TRÁNSITO EN LAS ESTACIONES DE PEAJE, ASÍ COMO LA INTERVENTORÍA PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ESTACIONES DE PESAJE, ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y CENTROS DE CONTROL DE OPERACIONES QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS.

CONTRATO DE CONCESIÓN DE PEAJES No. 1702 de 2021
(Indicar número de contrato y año)

CONCESIONARIO DE PEAJES: UNION TEMPORAL PEAJES NACIONALES

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: 120 Meses
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 3/12/2021
(Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
1	15/09/2022	MODIFICÓ el alcance del Contrato en el sentido de incluir dentro del alcance descrito en el Apéndice No. 1 ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA la vigilancia, seguimiento y control de la operación, administración y recaudo de la Estación de Peaje El Korán, localizada en el PR 3+0000, operación y administración de la Estación de Pesaje El Korán, localizada en el PR 1+0300, la Estación de Pesaje Guaduas, localizada en el PR 57+0800 y la Administración del CCO localizado en el PR 3+000 y Área Administrativa y/o Área de Servicios localizada en el PR1+000 para el corredor el Korán – Guaduas, y el seguimiento de las Obligaciones de Implementación de los equipos y sistemas de IP/REV descritas en la Tabla No. 16 del Apéndice Técnico No. 1- Alcance del Proyecto del Contrato de Concesión No. 1702 de 2021, en las condiciones previstas en la Modificación No.02 al mencionado Contrato de Concesión, y en cumplimiento a lo descrito en el mismo en su Parte General, Parte Especial y sus respectivos apéndices.
2	28/12/2023	MODIFICÓ el inciso a) del numeral 6 del Anexo 1 del Contrato de Interventoría No. 2103 de 2021 donde se indicó que: "(…) Respecto a la forma de pago del ítem “Levantamiento topográfico con tecnología de Drones. Planos, informe de topografía y demás entregables para cada de las Estaciones de Peaje, Estaciones de Pesaje, Áreas Administrativas, Centros de Control de Operaciones - CCO y demás infraestructura del sistema de peaje a cargo de INVIAS”, se realizará por entregables.(...)"

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
No Aplica	No Aplica	No Aplica

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	
		FECHA	- (Día / Mes / Año)

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 3/12/2031
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 65.334.172.160,00 **50% EN SMMLV:** 35.956,14
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
1	15/09/2022	$ 1.333.199.921	$ 1.000.000

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 66.667.372.080,92
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Teniendo en cuenta que a través del oficio ANI No. 20243060035641 del 31 de enero de 2024, radicado en el INVÍAS con el No. 2024E-VUVRAZ-008955 del 1 de febrero del 2024, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, informó al Instituto Nacional de Vías - INVIAS, sobre la reversión a partir del 27 de marzo de 2024, de la infraestructura vial, bienes y equipos que hoy forman parte del proyecto de concesión denominado: "CCFC corredor vial Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes", que incluye las Estaciones de Peaje y de Pesaje de Río Bogotá y El Corzo, el Centro de Control de Operaciones - CCO y las áreas administrativas que se ubican en dicho Corredor, por terminación del contrato de concesión No. 0937 de 1995, salvo que por decisión de la ANI la entrega del corredor vial sea pospuesta en cuyo caso el INVIAS se atendrá a lo que resulte pertinente, el CONSORCIO PEAJES COLOMBIA mediante comunicación 2103-2021-0290-24 con radicado INVIAS No. 2024E-VUVRAZ-020795 del 6 de marzo del 2024, presentó al INVIAS la Oferta para el servicio de interventoría para la operación de las Estaciones de Peaje y Pesaje y demás áreas antes señaladas y que a la fecha administra la concesión "CCFC corredor vial Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes", por un plazo de dieciocho (18) meses y con la cual se requiere contar con los recursos con los que se cubrirá los salarios y demás erogaciones laborales por el mencionado periodo del personal de campo con el cual se dará cumplimiento al objeto y el alcance según lo estipulado en el Contrato de Interventoría No. 2103 de 2021, el cual se estima en la suma de $66,659,996,05 mensual a precios constantes y con el que se desarrollan y/o ejecutaran todos los deberes y obligaciones a saber en la siguiente infraestructura por el período de dieciocho (18) meses para un valor total de adición de $1.199.879.928,83:

1. Estaciones de Peaje de Río Bogotá y El Corzo
2. Estaciones de Pesaje Río Bogotá y El Corzo
3. Centro de Control de Operaciones - CCO Río Bogotá
4. Áreas Administrativa de la Estación de Peaje Río Bogotá y de la Estación de Peaje El Corzo

La Gerencia del Grupo de Peajes se pronunció, emitió concepto favorable en relación con la solicitud de Adición No. 2 y Modificación No. 3 al Contrato de Interventoría No. 2103 del 2021, de acuerdo con el análisis realizado desde el punto de vista técnico, financiero y legal señalados en la Propuesta presentada por el CONSORCIO PEAJES COLOMBIA, Interventor del Contrato de Concesión No. 1702 del 2021.

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Desarrollar y ejecutaran todos los deberes y obligaciones contemplada en el Contrato No. 2103 de 2021, como Interventoría en la infraestructura que se relaciona a continuación y que será objeto de reversión por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura al Instituto Nacional de Vías, con ocasión de la terminación del contrato de concesión No. 0937 de 1995, suscrito con el Concesionario CCFC, (Corredor Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes), de la siguiente infraestructura física:

1. Estaciones de Peaje de Río Bogotá y El Corzo
2. Estaciones de Pesaje Río Bogotá y El Corzo
3. Centro de Control de Operaciones -CCO Río Bogotá
4. Áreas Administrativa de la Estación de Peaje Río Bogotá y de la Estación de Peaje El Corzo

La labor se realizará con el personal que se relaciona a continuación por el período de dieciocho (18) meses, contados a partir del 27 de marzo de 2024, o en la fecha que la ANI determine la reversión de la misma, así:

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL

PERSONAL PROFESIONAL							
	Director de interventoría						
	Abogado						
	Coordinador Administrativo						
	Coordinador de Sistemas						
	Coordinador Civil						
	Auditor Financiero						
3	Ingeniero Auditor		$ 5.210.084,000	1,00	$ 15.630.252,00	18,00	$ 281.344.536,00
PERSONAL TÉCNICO							
3	Supervisor en estaciones de peaje y pesaje		$ 2.941.176,00	1,00	$ 8.823.528,00	18,00	$ 158.823.504,00
	Tecnólogos de Sistemas - CCO						
	Topógrafo Inspector						
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
	Auxiliar administrativo de oficina				$ -		$ -
	Cadenero						
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)				$ 24.453.780,00		$ 440.168.040,00
	FACTOR MULTIPLICADOR (7)				**2,20**		**2,20**
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)				**$ 53.798.316,00**		**$ 968.369.688,00**

OTROS COSTOS DIRECTOS							
VIÁTICOS							
	Transportes aéreos y viáticos para viajes de interventoría en las estaciones de peaje y pesaje	Día-Según comprobante					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA							
	Oficina (alquiler de oficina, pago mensual de servicios públicos, comunicaciones: telefonía fija, celular, internet, fax, correo postal etc..., equipos de oficina, computadores y licencias)	Mes					
6	Transportes terrestres de personal (Rubro destinado para el pago de transporte terrestre a las estaciones de peaje y pesaje para el personal en campo, ingenieros auditores, supervisores)	Mes	$ 252.101,00	1,00	$ 1.512.606,00	18,00	$ 27.226.908,00
	Equipo Completo de Topografía	Mes					
0,6	Papelería y elaboración de informes (Rubro destinado para las copias del plan de auditoría tanto operativo, administrativo y de sistemas que se lleva a cabo por los supervisores e ingenieros auditores de sistemas para cada día de visita que se realiza a cada estación de peaje y edición de informes semanales, mensuales por etapas de indicadores y final)	Mes	$ 672.269,00	1,00	$ 403.361,40	18,00	$ 7.260.505,20
6	Comunicaciones (Personal en campo ingenieros auditores y supervisores, coordinadores, auditores y director de interventoría: Internet, celular y envíos de documentos)	Mes	$ 50.420,00	1,00	$ 302.520,00	18,00	$ 5.445.360,00
	Alquiler de un (1) vehículo mayor o igual a 2000 C.C (Previa autorización del INVIAS para desplazamiento en campo incluye conductor, combustible, peajes, seguros etc.)	Mes					
	Provisión elementos de Bio-Seguridad (Pago Según Comprobante)	Gl					
OTROS COSTOS							
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	$ 2.218.487,40		$ 39.932.773,20
				PROVISIÓN NUEVOS FRENTES DE TRABAJO = (C)			
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) + (C) = (D)	$ 56.016.803,40		$ 1.008.302.461,20
				IVA = 19% * (D) = (E)	$ 10.643.192,65		$ 191.577.467,63
				COSTO TOTAL = (D) + (E)	$ 66.659.996,05		$ 1.199.879.928,83
	ARIEL ALBERTO CORREDOR GOMEZ Representante Legal CONSORCIO PEAJES COLOMBIA				VALOR MES		VALOR POR 18 MESES

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.2 Fecha: 28-12-2023	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
INTERVENTORÍA OPERATIVA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE SISTEMAS PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE CON RECAUDO ELECTRÓNICO (IP-REV) Y RECAUDO MANUAL CON Y SIN EQUIPOS DE CONTROL DE TRÁNSITO EN LAS ESTACIONES DE PEAJE, ASÍ COMO LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ESTACIONES DE PESAJE, ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y CENTROS DE CONTROL DE OPERACIONES QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS	$ 65.334.172.160	$ 66.667.372.081	**$ 1.199.879.928,83**	**$ 67.867.252.009,75**
Valor Total	$ 65.334.172.160	$ 66.667.372.081	**$ 1.199.879.929**	**$ 67.867.252.010**

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor anticipo otorgado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar : $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: febrero (mes anterior a la presente solicitud) de …… 2024 …….. (año) **$ 11.907.137.709,29**

Último mes facturado: nov-23

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 54.760.234.371,63 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

A la fecha no existen procesos de multas o sanciones impuestos o en curso en relación con el presente Contrato.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

La Gerencia del Grupo de Peajes considera necesario y procedente tramitar la adición y modificación correspondiente, misma que quedó expuesta en el memorando dirigido a la Dirección Técnica y de estructuración con radicado No.2024I-VBOG-012681 del 8 de marzo de 2024, dejando claridad que la adición y modificación que se llegare a suscribir solamente tendrá vigencia a partir de la fecha y hora en que se haga efectiva la reversión de la ANI al INVÍAS, de la infraestructura, bienes y equipos que forman parte del proyecto de concesión "CCFC corredor vial Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes" que estará afectado al Contrato de Concesión No. 1702 de 2021, fecha prevista inicialmente para el 27 de marzo del 2024 pero que estará sujeta a la decisión final que adopte la ANI.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

	FECHA	-
		(Día / Mes / Año)

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

Oficio ANI. No. 20243060035641 del 31 de enero de 2024 radicado en el INVÍAS bajo el No. 2024E-VUVRAZ-008955 del 1 de febrero de 2024, mediante la cual la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI informa al Instituto Nacional de Vías sobre la reversión a partir del 27 de marzo de 2024, de la infraestructura vial, bienes y equipos que hoy forman parte del proyecto de concesión denominado: "CCFC corredor vial Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes".

Comunicación 2103-2021-0290-24 con radicado INVIAS No. DTE-GP-2024E-VUVRAZ-020795 del 6 de marzo del 2024, mediante la cual el CONSORCIO PEAJES COLOMBIA presentó propuesta para adelantar la labor de seguimiento y control de demás actividades previstas en el Contrato de Interventoría No. 2103 del 2021, en razón a la incorporación de las Estaciones de Peaje Río Bogotá y El Corzo y demás infraestructura al Contrato de Concesión No. 1702 de 2021.

Memorando INVIAS No.2024I-VBOG-012681 del 8 de marzo de 2024, remisorio a la Dirección Técnica de la propuesta por parte del Interventor por concepto de seguimiento y control como supervisor (Interventor) del Contrato de Concesión No. 1702 del 2021, con ocasión de la inclusión de la infraestructura a reversar por la ANI; por la terminación del contrato de concesión No. 0937 del 1995.

Notas:

1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación de Costos y Reprogramación al Plan de Cargas, documentos que deben ser firmados por el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría.

2. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación.

3. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (básico actividades de interventoría, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Interventor y del Supervisor del contrato de Interventoría garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

4. El concepto presentado por el Supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de interventoría.

Firma

Nombre: **ARIEL ALBERTO CORREDOR GOMEZ**
Representante Legal
Interventoría
Matrícula Profesional No. 25202-52473 CND

Firma

Nombre: **RAMÓN ELBERTO LOBO ARIAS**
Gerente Grupo de Peajes
Dirección Técnica de Estructuración
Instituto Nacional de Vías

Vo.Bo. Firma

Nombre: **YENNY ROJAS COLLAZOS**
Abogada Grupo de Peajes
Dirección Técnica de Estructuración
Instituto Nacional de Vías

Vo.Bo. Firma

Firmado digitalmente por MAURICIO HERNAN CESPEDES SOLANO

Nombre: **MAURICIO HERNAN CÉSPEDES SOLANO**
Director Técnico y de Estructuración
Instituto Nacional de Vías

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Gerencia de Peajes y Consorcio Peajes Colombia

2103-2021-0290-24
Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024

Doctor
RAMÓN ELBERTO LOBO ÁRIAS
Gerente Grupo de Peajes
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Calle 25G N° 73B-90 Complejo Empresarial Central PointLa Ciudad

Referencia: Contrato de Interventoría N° 2103 de 2021: ***"Interventoría operativa, legal, administrativa, financiera y de sistemas para el contrato de concesión para la operación, administración y recaudo de la tasa de peaje con recaudo electrónico (IP-REV) y recaudo manual con y sin equipos de control de tránsito en las estaciones de peaje, así como la operación y administración de las estaciones de pesaje, áreas administrativas y centros de control de operaciones que se encuentrana cargo del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS".***

Asunto: **GT y GL. Oferta para Interventoría del Proyecto de reversión de la Concesión CCFC. Alcance a las comunicaciones 2103-2021-0169-24 con radicado INVIAS No. 2024E-VUVRAZ-012887 del 12 de febrero del 2024, 2103-2021-0183-24 con radicado INVIAS No. 2024E-VUVRAZ-014139 del 16 de febrero del 2024 y 2103-2021-0235-24 con radicado INVIAS No. 2024E-VUVRAZ-016261 del 22 de febrero del 2024 – Solicitud de modificación del Contrato de Interventoría para la inclusión de la operación de las Estaciones de Peaje de Río Bogotá y El Corzo.**

Respetado Doctor:

Dando alcance a nuestras comunicaciones 2103-2021-0169-24 con radicado INVIAS No. 2024E-VUVRAZ-012887 del 12 de febrero del 2024, 2103-2021-0183-24 con radicado INVIAS No. 2024E-VUVRAZ-014139 del 16 de febrero del 2024 y 2103-2021-0235-24 con radicado INVIAS No. 2024E-VUVRAZ-016261 del 22 de febrero del 2024**,** establecemos que con base en lo señalado en el Comité Nacional Mensual realizado el 22 de febrero del 2024, en la cual participaron funcionarios de INVIAS, la UNIÓN TEMPORAL PEAJES NACIONALES y esta Interventoría, se indicó por parte de la Gerencia de Peajes de la Entidad retirar del proyecto de modificatorio el Proceso de Evaluación y Autorización de Tarifas Especiales de Peaje que aplican para las Estaciones de Peaje de Río Bogotá y ElCorzo para esta Interventoría, por lo cual a continuación, presentamos nuevamente la Oferta para el Servicio de Interventoría para la operación de las Estaciones de Peaje y Pesaje que a la fecha administra la Concesión CCFC y que serán revertidos al INVIAS, con base en las siguientes justificaciones técnicas, financieras y jurídicas, como se indicaa continuación:

I. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Se hace necesario realizar el cubrimiento de las labores de interventoría a partir del 27de marzo de 2024, dado que la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI hará entregaal INVÍAS de la infraestructura vial, bienes y equipos que hoy forman parte del proyectode concesión denominado: Concesión CCFC (Bogotá (Fontibón) - Facatativá - Los Alpes) el cual se desarrolla mediante el Contrato de Concesión N° 0937 de 1995 el cual revertirá la mencionada infraestructura el próximo 27 de marzo de 2024.

Para las Estaciones de Peaje Río Bogotá y El Corzo para el año 2023 se tiene un TPDde 32.219 vehículos, de acuerdo con los datos suministrados por la ANI en su plataforma ANISCOPIO, igualmente son Estaciones con una infraestructura de once (11) carriles para la Estación de Peaje Río Bogotá y cinco (5) carriles para la Estaciónde Peaje El Corzo.

Adicional a lo anterior se reciben dos (2) Estaciones de Pesaje operativas (Río Bogotáy El Corzo), un (1) Centro de Control de Operaciones – CCO, el Área Administrativa de la Estación de Peaje Río Bogotá y el Área Administrativa de la Estación de Peaje El Corzo.

Debido a lo anterior, el Contrato de Concesión N° 1702 de 2021 recibirá para su desarrollo contractual, las Estaciones de Peaje Río Bogotá y El Corzo, las dos (2) Estaciones de Pesaje de Río Bogotá y El Corzo, las dos (2) Áreas Administrativas deRío Bogotá y El Corzo y un (1) Centro de Control de Operaciones – CCO, por lo cualesta Interventoría requiere contar con personal en campo, como son tres (3) IngenierosAuditores de Sistemas y tres (3) Supervisores de Peaje , con el fin de cumplir con el objeto y alcance según lo estipulado en el Contrato de Interventoría N° 2103 de 2021,lo cual es requerido a partir del 27 de marzo de 2024 para un plazo de dieciocho (18) meses, para poder desarrollar y ejecutar el objeto contractual y su alcance en la calidady oportunidad requeridas.

II. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Dada la necesidad de contar con presupuesto destinado a la contratación de personalde Interventoría, quienes deben realizar las labores en la Estación de peaje Río Bogotá, Estación de Peaje El Corzo, Estación de Pesaje Río Bogotá, Estación de Pesaje El Corzo, Centro de Control de Operaciones – CCO, Área Administrativa de laEstación de Peaje Río Bogotá y Área Administrativa de la Estación de Peaje El Corzo,se debe disponer de un presupuesto mensual de **Sesenta y Seis Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis Pesos con Cinco Centavos M/Cte. ($66.659.996,05)** para un total de **Mil Ciento Noventa y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Veintiocho Pesos con Ochenta y Tres Centavos M/Cte. ($1.199.879.928,83)**, recursos con los que se cubrirán los salarios y demás erogaciones laborales por un periodo de dieciocho (18) meses.

Cabe recalcar que el anterior presupuesto, ha sido obtenido basado en los precios origen del Contrato, los cuales se deberán actualizar durante la vigencia del mismo, según las

disposiciones inicialmente pactadas en el Contrato de Interventoría N° 2103 de 2021.

El presupuesto en detalle requerido para la presente adición al Contrato de Interventoría, es el siguiente:

Tabla 1. Costos de Personal

	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							
	PERSONAL PROFESIONAL							
	Director de interventoria							
	Abogado							
	Coordinador Administrativo							
	Coordinador de Sistemas							
	Coordinador Civil							
	Auditor Financiero							
3	Ingeniero Auditor		$ 5.210.084,000	1,00	$ 15.630.252,00	18,00	$ 281.344.536,00	
	PERSONAL TÉCNICO							
3	Supervisor en estaciones de peaje y pesaje		$ 2.941.176,00	1,00	$ 8.823.528,00	18,00	$ 158.823.504,00	
	Tecnólogos de Sistemas - CCO							
	Topógrafo Inspector							
	PERSONAL ADMINISTRATIVO							
	Auxiliar administrativo de oficina				$ -		$ -	
	Cadenero							
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	$ 24.453.780,00		$ 440.168.040,00	
					FACTOR MULTIPLICADOR (7)		**2,20**	
					SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)		**$ 53.798.316,00**	**$ 968.369.688,00**

Tabla 2. Costos Directos del Personal

	OTROS COSTOS DIRECTOS							
	VIÁTICOS							
	Transportes aéreos y viáticos para viajes de interventoría en las estaciones de peaje y pesaje	Día-Según comprobante						
	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA							
	Oficina (alquiler de oficina, pago mensual de servicios públicos, comunicaciones: telefonía fija, celular, internet, fax, correo postal etc..., equipos de oficina, computadores y licencias)	Mes						
6	Transportes terrestres de personal (Rubro destinado para el pago de transporte terrestre a las estaciones de peaje y pesaje para el personal en campo, ingenieros auditores, supervisores)	Mes	$ 252.101,00	1,00	$ 1.512.606,00	18,00	$ 27.226.908,00	
	Equipo Completo de Topografía	Mes						
0,6	Papelería y elaboración de informes (Rubro destinado para las copias del plan de auditoría tanto operativo, administrativo y de sistemas que se lleva a cabo por los supervisores e ingenieros auditores de sistemas para cada día de visita que se realiza a cada estación de peaje y edición de informes semanales, mensuales por etapas de indicadores y final)	Mes	$ 672.269,00	1,00	$ 403.361,40	18,00	$ 7.260.505,20	
6	Comunicaciones (Personal en campo ingenieros auditores y supervisores, coordinadores, auditores y director de interventoría: Internet, celular y envíos de documentos)	Mes	$ 50.420,00	1,00	$ 302.520,00	18,00	$ 5.445.360,00	
	Alquiler de un (1) vehículo mayor o igual a 2000 C.C (Previa autorización del INVIAS para desplazamiento en campo incluye conductor, combustible, peajes, seguros etc.)	Mes						
	Provisión elementos de Bio-Seguridad (Pago Según Comprobante)	Gl						
	OTROS COSTOS							
					SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	$ 2.218.487,40		$ 39.932.773,20
					PROVISIÓN NUEVOS FRENTES DE TRABAJO = (C)			
					SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) + (C) = (D)	$ 56.016.803,40		$ 1.008.302.461,20
					IVA = 19% * (D) = (E)	$ 10.643.192,65		$ 191.577.467,63
					COSTO TOTAL = (D) + (E)	$ 66.659.996,05		$ 1.199.879.928,83
	ARIEL ALBERTO CORREDOR GOMEZ Representante Legal **CONSORCIO PEAJES COLOMBIA**				**VALOR MES**			**VALOR POR 18 MESES**

III. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA - CONTRACTUAL

Normativamente tenemos que el artículo 209 de la Constitución Política y el Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establecen varios Principios de la Función Administrativa, dentro de los cuales tenemos, el de la Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, los cuales son totalmente aplicables en materia de contratación estatal para la consecución de los fines del Estado.

Por su parte el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*
>
> *Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

Así mismo, mencionada Ley en sus artículos 14 y 16, dan la posibilidad de introducir modificaciones a los contratos estatales, por lo cual facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".*

De igual manera en este punto, debemos señalar que el artículo 40 de la misma Ley, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Por su parte, tenemos que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 13 de agosto de 2009 - radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952), Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo, se estableció: *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); étc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar."*

El mencionado concepto, también ha considerado en relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, lo siguiente:

> *"En general, es válido afirmar que* ***la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública****. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución*

2103-2021-0290-24

Política.

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, ***se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), ***acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación,*** *(artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar."* (Negrillas y subrayados por fuera del texto original)

Por lo cual, estando frente a la imposibilidad de prever desde el momento de la estructuración del contrato todas las posibles situaciones que se puedan presentar posteriormente durante la ejecución y desarrollo del mismo, y en aras de evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones al desarrollo de aquél, se permiten las modificaciones de ciertos aspectos del contrato, los cuales no deben afectar las condiciones sustanciales para la adjudicación y celebración del mismo, así como no violar el Principio de Igualdad de oferentes.

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato".[1]

"Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[2]*, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal*[3]*. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el

[1] Ibid. Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
[2]M.P. Clara Inés Vargas Hernández.
[3]Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[4]

"2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[5] *En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)".*

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, para lo cual la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista *"una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes"*[6] y que dicha modificación sea *"en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica"* [7].

Por lo antes expuesto, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que:

1. Ocurra una causa real y cierta.
2. Que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual.
3. Que las partes estén de acuerdo en dicha modificación.

[4]Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos"

[5]Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct.1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

[6] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

[7] CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

4. Que la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y
5. Que no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

Aspectos que se encuentra presente en esta solicitud y por consiguiente dan la total viabilidad a modificar el Contrato de Interventoría, ya que propenden por el cumplimiento del objeto del Contrato pactado.

Así entonces, concluimos que contractual, legal y jurisprudencialmente es viable que las Partes del Contrato de Interventoría No. 2103 de 2021, de manera bilateral, modifiquen el Contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada en la presente comunicación, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración, con lo cual se adicionaran al mencionado Contrato los recursos para contar con tres (3) Ingenieros Auditores de Sistemas y tres (3) Supervisores de Peaje y Pesaje, los cuales desarrollaran y/o ejecutaran todos los deberes y obligaciones que tiene el CONSORCIO PEAJES COLOMBIA sobre el Contrato de Concesión N° 1702 de 2021 en la:

1. Estación de Peaje Río Bogotá
2. Estación de Peaje El Corzo
3. Estación de Pesaje Río Bogotá
4. Estación de Pesaje El Corzo
5. Centro de Control de Operaciones – CCO de Río Bogotá
6. Área Administrativa de la Estación de Peaje Río Bogotá
7. Área Administrativa de la Estación de Peaje El Corzo

IV. SOLICITUD

De conformidad con lo expuesto, con el fin de cumplir las obligaciones para la Interventoría para la operación de:

1. Las Estaciones de Peaje Río Bogotá y El Corzo
2. Las dos (2) Estaciones de Pesaje de Río Bogotá y El Corzo
3. Las dos (2) Áreas Administrativas de Río Bogotá y El Corzo
4. Un (1) Centro de Control de Operaciones – CCO

Se solicita adicional al Contrato de Interventoría N° 2103 de 2021 en la suma de **Mil Ciento Noventa y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Veintiocho Pesos con Ochenta y Tres Centavos M/Cte. ($1.199.879.928,83)**, recursos con los que se cubrirán los salarios y demás erogaciones laborales por un periodo de dieciocho (18) meses del siguiente personal:

1. Tres (3) Ingenieros Auditores de Sistemas
2. Tres (3) Supervisores de Peaje y Pesaje

2103-2021-0290-24

Sin otro particular, quedamos a la espera de su respuesta y cualquier información adicional con gustos era suministrada.

Cordialmente,

ARIEL ALBERTO CORREDOR GÓMEZ
Representante Legal
Anexos: MEPI-MN1-IN-9-FR-1 N3 ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS

Elaboró: DPMP/GPP/GMCP/ECG/EHYGRevisó: DGPB

Fecha: 2024-03-08 16:23:39
Radicado: 2024I-VBOG-012681
Destino: Mauricio Hernan Cespedes Solano
Anexos: 0

INVIAS
Ramón Elberto Lobo Arias,COORDINADOR GRUPO I
2024-03-08T16:23:45-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

MEMORANDO INDIVIDUAL

No. Radicado: 2024I-VBOG-012681
Fecha: 2024-03-08 16:23:39

Para: Mauricio Hernan Cespedes Solano
1110000 DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE ESTRUCTURACIÓN
De: RAMON ELBERTO LOBO ARIAS
1110002 GRUPO GERENCIA DE PEAJES

Asunto: Remisión propuesta Interventoría Cto. 2103 de 2021 - Peajes El Corzo y Río Bogotá.

Respetado Ingeniero Céspedes,

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI ha informado al Instituto Nacional de Vías sobre la reversión de la infraestructura vial, bienes y equipos que hoy forman parte del proyecto de concesión denominado CCFC, corredor vial Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes, que incluye las Estaciones de Peaje de Río Bogotá y El Corzo y demás infraestructura que le acompaña, por terminación del contrato de concesión No. 0937 de 1995, a partir del 27 de marzo de 2024, salvo que por decisión de la ANI la entrega del corredor vial sea pospuesta en cuyo caso el INVIAS se atendrá a lo que resulte pertinente; con comunicaciones UTPN-311-2024 del 20/02/2024 y UTPN-323 del 22/02/2024, la Unión Temporal Peajes Nacionales, actual operador del recaudo de los peajes a cargo del Instituto Nacional de Vías, presentó al INVIAS propuesta para la operación y administración de las referidas estaciones de peaje y demás infraestructura que le acompaña por un período de dieciocho (18) meses y en consecuencia el Consorcio Peajes Colombia quien se desempeña como Interventor del contrato de Concesión 1702 de 2021, presentó su oferta para continuar con la labor de seguimiento y control en su condición de supervisor, incluyendo la infraestructura a reversar por la ANI, misma que quedo consignada en la comunicación 2103-2021-0290-24 de marzo 6 de 2024 y que se estima en la suma de $1.199.879.928,83 a precio constante.

La presente adición se encuentra conforme a las disposiciones normativas en materia contractual, en especial las señaladas en:

1. **Los pliegos de condiciones del proceso CMA-DT-SEI-GPV-158-201**. Toda vez que la presente adición y modificación al contrato 2103 de 2021, se encuentra enmarcada en las obligaciones y alcance indicado en el contrato y no modifica el objeto ni los demás elementos contenidos en el contrato antes indicado.

2. **El contrato 2103 de 2021**. En tanto que la labor de seguimiento y control que realiza el Interventor se predica no solo de las Estaciones de Peaje, Pesaje CCO y Áreas Administrativas descritas en el contrato de concesión 1702 de 2021, sino de aquellas que se adicionen, en virtud a las condiciones previstas en dicho contrato, el cual prevé la inclusión de nuevas estaciones; siendo necesario que la firma interventora realice la vigilancia en su calidad de supervisión del contrato de Concesión, de la operación y administración del recaudo de la tasa de peaje que se generen de estaciones de Peaje

Instituto Nacional de Vías
PBX: (+57) 601 377 0600 Línea gratuita: 018000117844
http://www.invias.gov.co
Correo institucional: atencionciudadano@invias.gov.co

INVIAS
Ramón Elberto Lobo Arias,COORDINADOR GRUPO I
2024-03-08T16:23:45-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

incorporadas al contrato 1702 de 2021; bajo los parámetros y condiciones señalados en el contrato 2103 de 2021 y las que se establezcan y que sean propias de la operación de dicha infraestructura.

Todo lo anterior, en virtud de los principios de planeación, equilibrio económico entre las partes y la seguridad jurídica que se establece en el Estatuto de Contratación.

3. Estatuto de Contratación. La Ley 80 de 1993 en sus artículos 14 y 16, dan la posibilidad de introducir modificaciones a los contratos estatales, por lo cual facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo con el contratista o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio.

4. Ley 1474 de 2011, establece en su Artículo 85. *Señala que los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993*, para el caso que nos ocupa aun cuando el periodo de tiempo de permanencia de las estaciones de Peaje El Corzo y Río Bogotá a cargo del Invias no supera el plazo contractual de los contratos 1702 y 2103 de 2021; responsables de su operación y administración y del control y seguimiento.

5. **Respecto de la Matriz de Riesgo**. La inclusión de nuevas estaciones de peaje a la operación y administración de las mismas por parte del concesionario y por ende del interventor, se encuentran previstas en la Matriz de Riesgo del contrato de Interventoría 2103 de 2021, a saber:

	Descripcion (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad		Valoración		A QUIEN SE ASIGNA		TRATAMIENTO/ CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO
							INVIAS	CONTRATISTA / INTERVENTOR		PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION	CATEGORIA			
	Riesgo por adición de estaciones de peaje y pesajes a los contratos de interventoría. Riesgo que asume el INTERVENTOR y el INVIAS.	Cuando el INVIAS adicione estaciones de peaje y/o pesaje en el territorio nacional.	3	2	5	Riesgo medio	X	X	Circunstancia prevista en los pliegos de licitación para contratación de la interventoría y debidamente regulada en el contrato a suscribir.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Gestores y/o Supervisores, Interventor	En la etapa de Ejecución.

Por lo expuesto, es una contingencia que se encuentra contemplada en e contrato de interventoría, calificada como riesgo bajo, en tanto se cuenta con las herramientas y los recursos para ser atendida esta novedad contractual y no genera impacto en la paralización del servicio o afectación grave del mismo.

Por lo expuesto, revisada la propuesta presentada por el Consorcio Peajes Colombia esta Gerencia la encuentra viable y procedente jurídica y financieramente.

Se aclara que la presente adición no genera erogación del presupuesto actual a cargo del Invias, toda vez que los recursos provienen del fondeo que realiza el Concesionario del recaudo de peaje en virtud del contrato No. 1702 de 2021, sin afectación presupuestal para la Entidad.

Cordial saludo,

INVIAS
Ramón Elberto Lobo Arias,COORDINADOR GRUPO I
2024-03-08T16:23:45-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

RAMON ELBERTO LOBO ARIAS
COORDINADOR GRUPO DE PEAJES

Proyectado Por: YENNY ROJAS COLLAZOS
Revisado Por:
Aprobado Por:

Copia Interna a:

Instituto Nacional de Vías
PBX: (+57) 601 377 0600 Línea gratuita: 018000117844
http://www.invias.gov.co
Correo institucional: atencionciudadano@invias.gov.co

INVIAS
Ramón Elberto Lobo Arias,COORDINADOR GRUPO E
2024-03-08T16:23:45-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Fecha: 2024-03-08T16:23:45-05:00
Ramón Elberto Lobo Arias
COORDINADOR GRUPO DE PEAJES
113002 GRUPO GERENCIA DE PEAJES
INVIAS

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DELOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de losproyectos así:

No. De Contrato y/o Convenio: 2103 de 2021

Objeto: CONCESIÓN PÚBLICA PARA REALIZAR LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE CON RECAUDO ELECTRÓNICO (IP-REV) Y RECAUDO MANUAL CON Y SIN EQUIPOS DE CONTROL DE TRÁNSITO EN LAS ESTACIONES DE PEAJE, ASÍ COMO LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ESTACIONES DE PESAJE, ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y CENTROS DE CONTROL DE OPERACIONES QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

Se marca con una (X)

	ACTUALIZADO	
APLICATIVO	**SI**	**NO APLICA**
SECOP:	X	
SICO:	X	
SEPRO:		
CIFRA:		X
GESPROY:		X

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, a los 7 días del mes de marzo de 2024

Nombre: Ramón Elberto Lobo Arias
Gerente
Gerencia Grupo de Peajes
Dirección Técnica y de Estructuración
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

SECOP

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta
CONSORCIO PEAJES COLOMBIA		

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *ARIEL ALBERTO CORREDOR GOMEZ* ***Fecha de aprobación:*** *25/11/2021 2:17:55 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Edwin Javier Galvis Acevedo* ***Fecha de aprobación:*** *25/11/2021 2:44:52 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

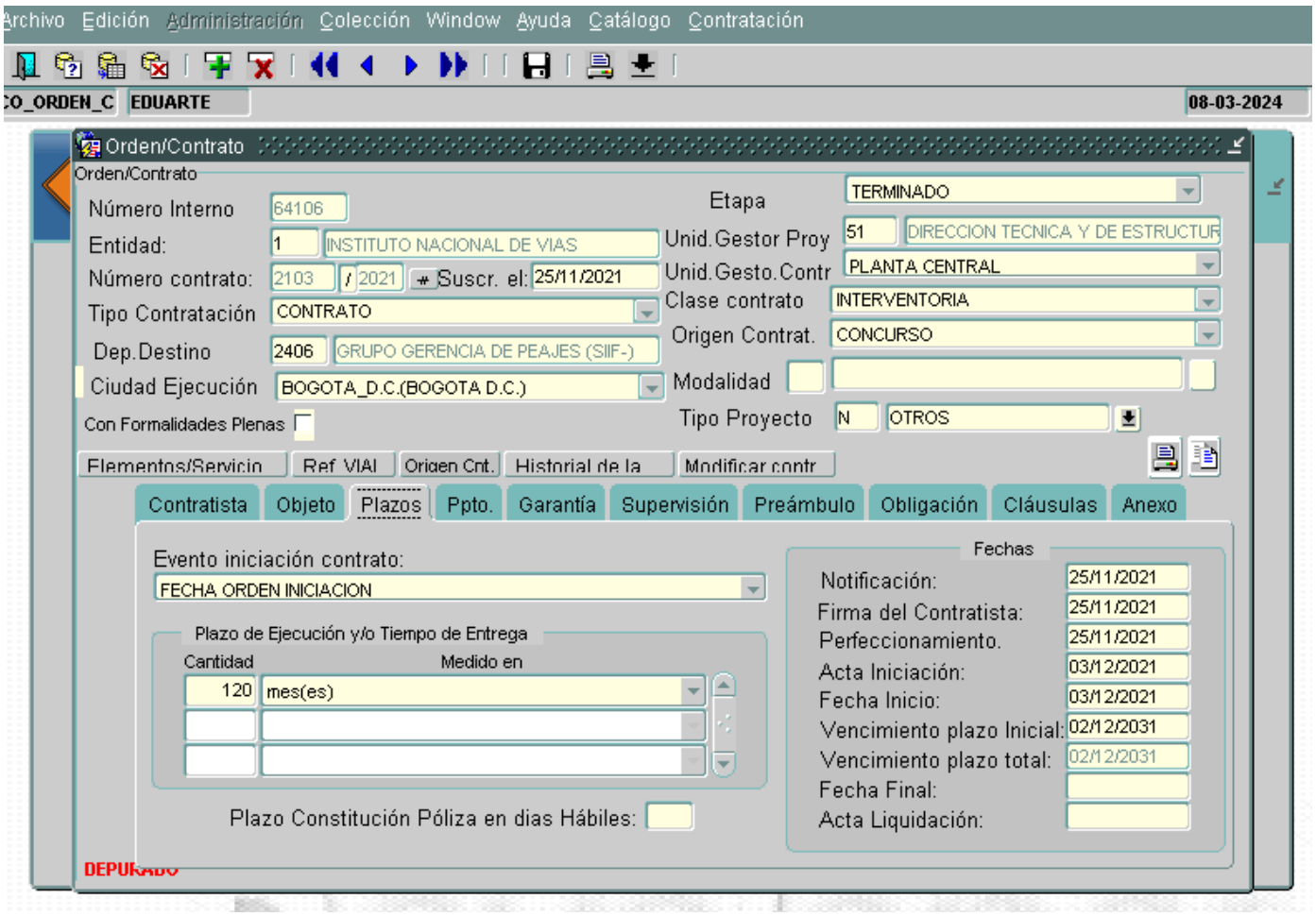
Contrato firmado: CO1_PCCNTR_3049782_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_3049782_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto (descontinuado)
Número del proceso	CMA-DT-SEI-GPV-158-2021 (Presentación de oferta)
Título del proceso	INTERVENTORIA OPERATIVA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE SISTEMAS PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE CON RECAUDO ELECTRÓNICO (IP-REV)
Descripción	INTERVENTORIA OPERATIVA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE SISTEMAS PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE CON RECAUDO ELECTRÓNICO (IP-REV) Y RECAUDO MANUAL CON Y SIN EQUIPOS DE CONTROL DE TRÁNSITO EN LAS ESTACIONES DE PEAJE, ASÍ COMO LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ESTACIONES DE PESAJE, ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y CENTROS DE CONTROL DE OPERACIONES QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Duración del contrato	120 (Meses)
Unidad de contratación	Subdirección de Estudios e Innovación
Título de la oferta	CONSORCIO PEAJES COLOMBIA
Tipo	Interventoría

SICO



Se solicito actualización de información ya que no coincide la ETAPA, con la fecha de Vencimiento del plazo contractual.

OBJETO: INTERVENTORÍA OPERATIVA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE SISTEMAS PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE CON RECAUDO ELECTRÓNICO (IP-REV) Y RECAUDO MANUAL CON Y SIN EQUIPOS DE CONTROL DE TRÁNSITO EN LAS ESTACIONES DE PEAJE, ASÍ COMO LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ESTACIONES DE PESAJE, ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y CENTROS DE CONTROL DE OPERACIONES QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS.

PLAZO: CIENTO VEINTE (120) MESES.

VALOR: SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS ($65.334.172.160) MONEDA CORRIENTE, IVA INCLUIDO.

INTERVENTOR: CONSORCIO PEAJES COLOMBIA con NIT. 901.542.443-3 (Integrado por MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. con NIT 900.139.110-5, con una participación del 5%, ZAÑARTU INGENIEROS CONSULTORES SEDE COLOMBIA con NIT 900.482.387.7, con una participación del 45%, INTERPRO S.A.S. con NIT 804.001.735-6, con una participación del 25%, y 3B PROYECTOS S.A.S. con NIT 900.504.398-4, con una participación del 25%).

CONTRATO NÚMERO 2103 DE 2021. Entre los suscritos, **EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.108.270, en su calidad de **SUBDIRECTOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES,** nombrado mediante Resolución No. 3570 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 202 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO,** por una parte y por la otra, **ARIEL ALBERTO CORREDOR GÓMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número. No. 79.545.196 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **CONSORCIO PEAJES COLOMBIA,** en su calidad de representante, según carta de conformación consorcial (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución Número 3585 del 17 de noviembre de 2021, previo Concurso de Méritos No. **CMA-DT-SEI-GPV-158-2021**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 sus normas reglamentarias y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **DEFINICIONES.** - Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula

SEPRO

Toda vez que este contrato de interventoria percibe sus ingresos a traves del recuado de la tasa de peaje que se recauda de las estaciones de peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías, es decir que no afecta el presupuesto oficial de la Entidad, no se le hace seguimiento en el aplicativo SEPRO.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 08 de marzo de 2024, a las 16:10:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79545196
Código de Verificación	79545196240308161011

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 243077811

PIB
16:07:58

Bogotá DC, 08 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ARIEL ALBERTO CORREDOR GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79545196:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.